

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 890/2009-AG-PEBPT-DE

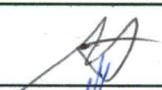
Tumbes, 28 de agosto del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 890/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 28 de agosto del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: Iniciar el procedimiento de fiscalización posterior respecto de las propuestas técnicas presentadas en el proceso de selección - licitación pública N° 001/2009-INAE-PEBPT-8701 convocada para la ejecución de la obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: Notificar, la presente resolución Directoral a Dirección de Infraestructura, oficina de asesoría jurídica, para los fines pertinentes.



RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	31/08/09	8:45 am	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	31 AGO. 2009	8:58	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	08 SEP 2009	8:10 am	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
005

Resolución Directoral N° 890 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **28 AGO 2009**

VISTO:

Oficio N° D-402-2009/DSF/SSUP recepcionado el 24 de agosto del 2009; y,

CONSIDERANDO;

Que, con documento de la referencia, la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Estudios del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado advierte que se ha denunciado ante dicho órgano que la Empresa Energoprojekt Niskogradnja S.A Sucursal Perú, ganadora de la Buena Pro del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001/2009-INADE-PEBPT-8701 convocada para la ejecución de la Obra: "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", ha violado el Principio de Veracidad, al presentar en su propuesta técnica, a fin de acreditar su experiencia, certificados de obras en ejecución como si éstas estuvieran culminadas, no habiendo presentado las actas de recepción y de conformidad que acrediten el cumplimiento de la ejecución de dichas obras, en tal sentido solicita que el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes inicie las investigaciones del caso y, de ser pertinente, solicitar el inicio del respectivo procedimiento sancionador ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe: *"Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos... proporcionadas por el administrado.."*

Que, con el documento de visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 647-2007-AG publicada el 08 de noviembre del 2007, y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Resolución Directoral N° 890 /2009-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR respecto de las Propuestas Técnicas presentadas en el Proceso de Selección - Licitación Pública N° 001/2009-INADE-PEBPT-8701 convocada para la ejecución de la Obra: "Defensas Ribereñas del río Zarumilla"; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

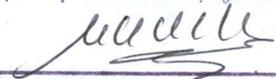
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
004



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes


Ing° Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva